

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Acuerdo 96/2016, de 1 de marzo, por el que se contesta a las alegaciones presentadas al documento inicial y se aprueba el documento definitivo de "Directrices y medidas" de la Zona Especial de Conservación ZEC ES2110011 "Embalses del Sistema del Zadorra" para su incorporación como anexo III al documento de designación de este espacio natural protegido

Mediante Decisiones de la Comisión Europea, de 7 de diciembre de 2004 y de 19 de julio de 2006, se aprobaron, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, las listas de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de las regiones biogeográficas atlántica y mediterránea, en el que se incluía el espacio ES2110011 Embalses del Sistema del Zadorra, que se enmarca en un 98 por ciento en el Territorio Histórico de Álava y un pequeño porcentaje (2 por ciento) en el Territorio Histórico de Bizkaia.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en los artículos 44 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, las comunidades autónomas, previo procedimiento de información pública, declararán todos los LIC como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y fijarán las medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas. Las medidas de conservación implicarán planes o instrumentos de gestión y medidas reglamentarias, administrativas o contractuales.

A su vez el Texto Refundido de la Ley 16/1994, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, el Gobierno Vasco en su artículo 22 define los procedimientos de designación de las ZEC y de elaboración de las correspondientes normas y directrices de gestión y en concreto, en el apartado 2.5 se establece que:

Los decretos de declaración de zonas especiales de conservación (ZEC) y de zonas de especial protección para las aves (ZEPA) contemplarán las normas elaboradas por el Gobierno Vasco para la conservación de los mismos, el cual ordenará publicar como anexo las directrices de gestión del espacio.

Los órganos forales de los territorios históricos aprobarán las directrices de gestión que incluyan, con base en los objetivos de conservación, las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de estas áreas. Estos planes deberán tener en especial consideración las necesidades de aquellos municipios incluidos en su totalidad o en un gran porcentaje de su territorio en estos lugares. Las directrices así elaboradas deberán ser remitidas al departamento competente del Gobierno Vasco, para su publicación como anexo del decreto de declaración correspondiente.

El Gobierno Vasco mediante Decreto 120/2015, de 30 de junio, designó Zona Especial de Conservación el lugar "Embalses del Sistema del Zadorra" ZEC ES2110011. En su artículo 3.3, del citado decreto, se establece que por resolución de la Dirección de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento se publicarán, como anexo a este decreto, las directrices y medidas de gestión para este lugar que se aprueben por la Diputación Foral de Álava y por la Diputación Foral de Bizkaia.

En este contexto, durante el proceso de declaración de la ZEC, la Diputación Foral de Álava mediante Acuerdo de Consejo de Diputados 516/2015 de 24 de marzo, aprobó inicialmente el documento de "Directrices y Medidas de Gestión", de la ZEC ES2110011 Embalses del Sistema del Zadorra, documento que fue sometido al trámite de audiencia e información pública por un período de dos meses.

Cumplido el trámite señalado y una vez resueltas las alegaciones y sugerencias presentadas en los términos recogidos en el informe de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo que al presente acuerdo se adjunta, de manera coordinada entre las Diputaciones Forales de Álava y Bizkaia, procede por tanto aprobar definitivamente el documento de Directrices y Medidas de la ZEC, para su incorporación como anexo III al citado Decreto 120/2015 del Gobierno Vasco

En su virtud, a propuesta del Diputado Foral del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Diputados en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

ACUERDO

PRIMERO. Contestar a las alegaciones presentadas en el procedimiento de audiencia e información pública del documento inicial de Directrices y Medidas de la ZEC ES2110011 Embalses del Sistema del Zadorra, que fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Diputados 516/2015, de 24 de marzo, en los términos del informe de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo que a este acuerdo se incorpora como anexo al mismo.

SEGUNDO: Aprobar con carácter definitivo el documento de "Directrices y Medidas de Gestión" del espacio natural protegido ES2110011-"Embalses del Sistema del Zadorra", designado como Zona Especial de Conservación ZEC, mediante Decreto del Gobierno Vasco 120/2015, de 30 de junio, (BOPV número 13, de fecha 20 de julio de 2015) para su incorporación como anexo III al documento de gestión, tal y como se establece en la disposición final primera de dicho decreto.

TERCERO. Las dotaciones económicas para la ejecución de las medidas de gestión contempladas en el documento de "Directrices y Medidas de Gestión" están condicionadas a la disponibilidad presupuestaria que se aprobará con los respectivos presupuestos, y en todo caso la estimación económica contenida en dicho documento se realiza a los efectos de lo que se considera necesario en relación con la cofinanciación comunitaria referida en el artículo 8 de la Directiva 92/43/CE.

CUARTO. Notificar este Acuerdo al Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia.

QUINTO. Comunicar el Acuerdo al Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco para su conocimiento y a los efectos oportunos.

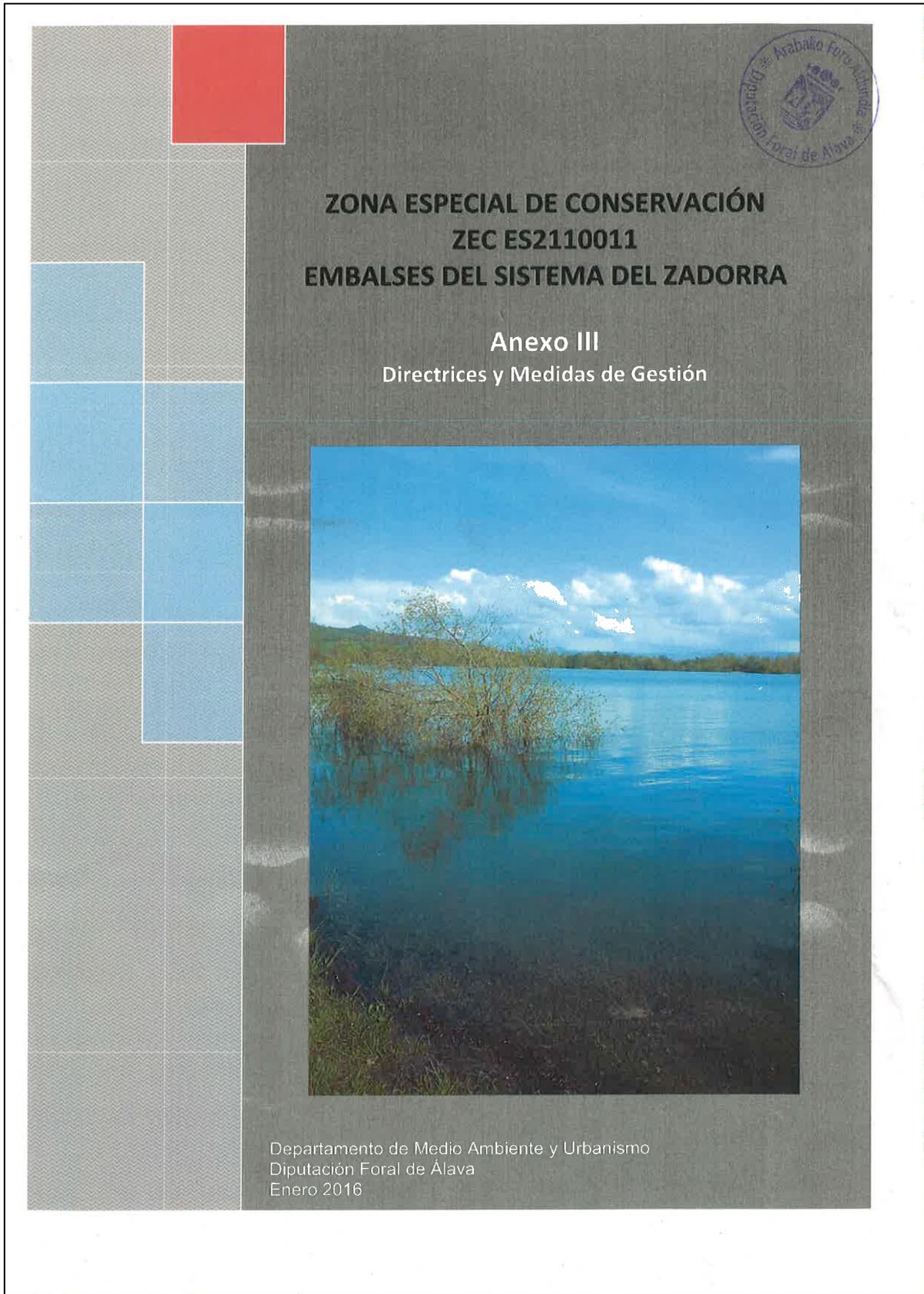
SEXTO. Publicar el Acuerdo en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 1 de marzo de 2016

El Diputado General
RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

El Diputado Foral de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO

La Directora de Medio Ambiente y Urbanismo
AMAIA BARREDO MARTÍN





ÍNDICE

- 1. DIRECTRICES Y MEDIDAS DE GESTIÓN**
- 2. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN PARA LOS ELEMENTOS CLAVE U OBJETO DE GESTIÓN**
 - 2.1. SISTEMA DE LOS EMBALSES
 - 2.2. HÁBITATS AGUA DULCE
 - 2.3. AVIFUNA
 - 2.4. VISON EUROPEO
 - 2.5. NUTRIA
 - 2.6. RANA ÁGIL Y SAPILLO PINTOJO
 - 2.7. NÁYADES
- 3. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
 - 3.1. GOBERNANZA
- 4. ESTIMACIÓN ECONÓMICA ORIENTATIVA DEL COSTE DE LAS ACTUACIONES**

1. DIRECTRICES Y MEDIDAS DE GESTIÓN

El Texto Refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, establece un mecanismo preciso para abordar las figuras de protección de los espacios surgidas al amparo de la normativa comunitaria, en concreto, en relación con los Espacios Naturales Protegidos incluidos en la Red Natura 2000.

Así, en el artículo 22 apartado 5, la Ley establece lo siguiente: "*Los órganos forales de los territorios históricos aprobarán las directrices de gestión que incluyan, con base en los objetivos de conservación, las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable, las medidas adecuadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de estas áreas*"

Mediante Decreto 120/2015, de 30 de junio del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco, (BOPV nº 135, de fecha 20 de julio de 2015) se designó Zona Especial de Conservación el lugar Embalses del Sistema del Zadorra, junto con sus objetivos de conservación y el programa de seguimiento

En el presente Documento se establecen las **Directrices y Medidas de Gestión** de la ZEC ES2110011 Embalses del Sistema del Zadorra, sobre la base de los objetivos de conservación establecidos en el citado Decreto 120/2015.

La relación de **actuaciones** que se establecen en este documento dirigidas a alcanzar los objetivos de conservación de los Embalses del Zadorra se corresponden con:

1.AC. Actuaciones Comunes en Ríos. Anexo I del Decreto 215/2012, de 16 de octubre, por el que se designan Zonas Especiales de Conservación catorce ríos y estuarios de la región biogeográfica atlántica y se aprueban sus medidas de conservación"

AP. Actuaciones Particulares de la ZEC Sistema de Embalses del Zadorra



2. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN PARA LOS ELEMENTOS CLAVE OBJETO DE GESTIÓN

2.1. SISTEMA DE LOS EMBALSES

Objetivos. Directrices y medidas

Objetivo operativo 1	Preservar la calidad y cantidad del agua del embalse como requisito indispensable para el buen estado de conservación de los hábitats y poblaciones de especies de interés presentes dentro del sistema.
	<p>1.AC.1 Restauración de los hábitats propios de la ribera de los embalses, promoviendo en los casos en los que así sea necesario acuerdos voluntarios con las personas propietarias o arrendatarias de los terrenos, en aquellos tramos donde se ha perdido la continuidad de la vegetación de ribera por presencia de cultivos u otros usos que impliquen su discontinuidad. El objetivo será conseguir la restauración y el mantenimiento de una banda continua de vegetación natural de ribera en aquellos ámbitos preferentes que determine el Órgano Gestor, de acuerdo con la priorización que se establezca y con la participación de las diferentes administraciones competentes en la planificación y gestión de la ZEC. 1.AC.2 Se promoverán acuerdos voluntarios con las personas propietarias o arrendatarias de los terrenos ribereños, para la creación de sotos y regeneración del bosque de ribera en parcelas actualmente ocupadas por plantaciones de chopos o roturadas que se sitúan dentro de la ZEC o en su ámbito de conexión inmediata con otros espacios Red Natura 2000. De este modo se pretenden crear zonas apropiadas para el refugio de las especies de fauna ligadas a sistemas riparios, especialmente para nutria y visón. Las superficies sobre las que se actuará habrán de precisarse por el Órgano Gestor de la ZEC. 1.AC.24 Actualización y precisión de los <u>Estudios-Diagnóstico</u> realizados sobre la ZEC Embalses del Sistema del Zadorra. Actualización y precisión a escala de detalle (1/2000) del estado de conservación de las riberas y hábitats catalogados de "Interés Comunitario" y de "Interés Comunitario Prioritario", en el que se identifiquen las principales alteraciones e impactos ambientales existentes en la ZEC. Incluirá la elaboración de un Inventario de hábitats ribereños degradados y con necesidad de restauración y mejora ecológicas.</p>
Directrices y Medidas	<p>1.AC.25 Plan de Actuación. En vista de los resultados obtenidos en el Estudio Diagnóstico realizado, se definirá un Plan de Actuación que determine las medidas concretas para avanzar en la solución de los problemas ambientales detectados, la corrección de los impactos ambientales operantes y el acondicionamiento y restauración ecológicos de las zonas afectadas. El Plan de Actuación diferenciará "Zonas de Afección Puntual" y "Áreas alteradas linealmente".</p> <p>Se establecerán unas pautas para la restauración y corrección de cada tipo de impacto, incluyendo la priorización de las actuaciones y su valoración económica. A tal efecto se priorizarán las actuaciones en hábitats de interés comunitario y/o prioritario según Directiva 92/43/CE.</p> <p>1.AC.26 Recuperación de áreas afectadas por vertidos incontrolados que habrá de contemplar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la retirada de residuos y su tratamiento y gestión adecuada posterior. - restauración medioambiental de los espacios afectados con vistas a la restitución de los hábitats protegidos. <p>1.AC.27 Análisis del estado administrativo y eliminación de huertas, construcciones y otras ocupaciones o asentamientos no adaptados a la normativa de aplicación existente en la ZEC que comprometan la protección del Espacio Natural Protegido y la consecución de sus objetivos. Implementación, en colaboración con otras Administraciones competentes, de actuaciones de ejecución prioritaria para su eliminación y restitución de los hábitats afectados. Priorización de intervenciones en sectores clave de la ZEC.</p>

	<p>AP.1.- Redacción de un Plan Especial de Protección de la Cuenca vertiente a los embalses de Ullibarri-Gamboa y Urrúnaga en el que se aborde la problemática de la calidad del agua desde una perspectiva global. Dicho Plan deberá establecer, entre otras cuestiones, el perímetro de protección del embalse (<i>RD 907/2007, de 6 de julio</i>) donde se regulen los usos del suelo y las actividades a desarrollar en dicho ámbito para evitar afecciones a la cantidad y calidad del agua y a los ecosistemas naturales presentes en el embalse.</p> <p>AP.2.- Control de la carga contaminante que llega al embalse procedente del canal del Alegría. En caso de que se detecte un aporte alto de nutrientes, se tomarán las medidas adecuadas para reducir la carga contaminante. Por otra parte, se realizará un estudio sobre las consecuencias de la existencia del propio canal y la repercusión del mismo en el río Alegría y de manera indirecta en las ZEC ES2110010 del río Zadorra y ES2110014 de Salburúa.</p> <p>AP.3. - Extracción de los macrófitos de la cola de Mendixur (y de otras zonas del embalse donde proliferan) al final de su ciclo vegetativo anual (finales de verano), a fin de impedir su descomposición y el aporte de nutrientes que eso supone. La extracción se limitará a la especie <i>Ceratophyllum demersum</i>, por ser las más extendida y la que acumula mayor biomasa por unidad de superficie.</p> <p>Es de aplicación la actuación 1.AC.3. Promover ante el organismo de cuenca la determinación del dominio público hidráulico de los embalses que conforman la ZEC a partir de los estudios técnicos realizados o validados por el citado organismo. Esta actuación tiene como objeto establecer ámbitos asociados al DPH (incluyendo zonas de servidumbre y policía) como áreas de intervención preferencial para crear una orla de vegetación de ribera natural que contribuya a los objetivos señalados.</p> <p>Garantizar la continuidad de los muestreos periódicos de seguimiento de la calidad del agua de los embalses (actuación 1.AC.5). Con periodicidad anual se elaborará un informe específico para la ZEC (actuación 1.AC.6) que recoja los resultados de todos los muestreos realizados, y a partir de esa información, establezca las posibles fuentes de contaminación y, en su caso, proponga un incremento de muestros y/o las medidas preventivas y correctoras necesarias para garantizar la calidad del agua.</p> <p>1.AC.10 Ejecución de los planes de saneamiento y depuración pendientes en el ámbito que afecta a la ZEC.</p>
Objetivo operativo 2	Conservar y recuperar una orla de vegetación arbustiva o arbórea en las orillas de los embalses
Directrices y Medidas	<p>AP.4.- Instalación de una pantalla vegetal arbustiva y arbórea de "Filtro Verde" en las orillas de ambos embalses, de anchura suficiente, que palie la contaminación difusa procedente de la cuenca vertiente y funcione como corredor ecológico para las especies consideradas elementos clave de la ZEC. El proyecto deberá contemplar tanto la restauración de los bosques naturales asociados a los suelos encharcados como, cuando sea posible, la recuperación del bosque autóctono en zonas más alejadas del agua. Como áreas preferentes de actuación contemplará los ámbitos donde la actividad ganadera o la agricultura intensiva alcanzan prácticamente la cota máxima de embalsado.</p> <p>Se incluirán en esta actuación, en los casos en los que sea preciso, las operaciones de adquisición, arrendamiento, usufructo y/o servidumbre de terrenos de alto valor ecológico. Los ámbitos concretos de actuación habrán de definirse en base al inventario de detalle realizado.</p> <p>Se contemplará a su vez la realización de estaquillados de salicáceas en los taludes ribereños con esquejes recogidos en la zona, así como la ejecución de plantaciones en zonas desprovistas de vegetación arbustiva/arbórea para favorecer la recuperación de los hábitats ribereños naturales, en particular aquéllos catalogados de "Interés Prioritario".</p>



	<p>1.AC.28 Aplicación de las estrategias aprobadas en materia de conectividad ecológica para propiciar la conexión entre hábitats catalogados de Interés comunitario y/o prioritario del espacio ZEC, así como con hábitats catalogados en otros espacios próximos de la Red Natura 2000 y en general con ámbitos de Interés medioambiental colindantes. Identificación de áreas de Interés conector e implementación de actuaciones de conservación y mejora en su caso.</p>
Objetivo operativo 3	Control del uso recreativo
Directrices y Medidas	<p>Es de aplicación la actuación 1.AC.21 referente al desarrollo de actividades de educación ambiental y de sensibilización. En este sentido se propone la continuación de las labores de gestión del uso público, de educación ambiental e Interpretación de la naturaleza que ya se llevan a cabo en los embalses por parte de la Diputación Foral de Álava. Estas labores se harán extensivas al embalse de Urrúnaga.</p> <p>1.AC.23 En aquellos lugares singulares o de especial uso público de la ZEC se instalará una señalética, adaptada a cada entorno, que identifique el espacio ZEC y sus valores ambientales.</p>

2.2. HÁBITATS DE AGUA DULCE**Objetivos. Directrices y medidas**

Objetivo final	<p>Mantenimiento y la conservación de las condiciones favorables para que se desarrollen los hábitats teniendo en cuenta que se desarrollan en un ambiente artificial y que se encuentran a merced de las oscilaciones del nivel de la lámina de agua derivadas del uso para abastecimiento.</p> <p>Se considera más adecuado que la gestión de este tipo de hábitats presentes en la ZEC se aborde de un modo conjunto, definiendo objetivos, regulaciones y medidas para el sistema que conforman, en lugar de para cada uno de ellos individualmente. Las actuaciones que se deberán plantear irán, por tanto, encaminadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mantener las condiciones adecuadas para su desarrollo. - Conservar activamente los hábitats y las poblaciones de fauna y flora que albergan. - Evitar las afecciones a la flora y fauna como consecuencia del uso recreativo. - Favorecer la madurez, complejidad estructural y biodiversidad.
Objetivo operativo 1	<p>Mantener las condiciones adecuadas para el desarrollo de hábitats de agua dulce. Favorecer su madurez, complejidad estructural y biodiversidad.</p>
Directrices y Medidas	<p>Le son de aplicación las medidas para el mantenimiento del buen estado y de calidad de las aguas del elemento clave "sistema de los embalses" para favorecer las condiciones para su desarrollo.</p> <p>AP.5 Continuación con el plan de construcción y mantenimiento de abrevaderos en las zonas de borde del embalse con presencia de ganado para evitar el pisoteo y la alteración de los bordes de aguas someras donde se desarrollan los hábitats de interés comunitario 3140, 3150 y 3170.</p> <p>Es de aplicación la actuación 1.AC.11: Se establecerá un protocolo de seguimiento (cada 6 años) de los hábitats presentes en la ZEC, en especial los de agua dulce (3140, 3150, 3170* y 3260), para valorar los cambios en la superficie ocupada y su evolución, la interconexión entre ellos y su evolución estructural. Para ello se establecerán estaciones permanentes para el estudio de la evolución de su estado de conservación.</p> <p>Es de aplicación la actuación 1.AC.12 referente al inventario y cartografía de detalle de los hábitats de agua dulce que ocupan superficies muy pequeñas, presentan su óptimo en determinadas épocas del año o requieren técnicas especiales para su determinación, tales como Hábitat 3140 <i>Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de Chara spp.</i>; Hábitat 3150 <i>Lagos eutróficos naturales con vegetación Magnopotamion o Hydrocharition</i>; Hábitat 3170* <i>Estanques temporales mediterráneos</i>; Hábitat 3260 <i>Ríos de pisos de planicie a montano con vegetación del Ranunculion fluitantis y del Callitricho-Batrachion</i>.</p> <p>Es de aplicación también la actuación 1.AC.13: Se realizarán muestreos específicos para mejorar el conocimiento sobre la presencia de invertebrados de interés comunitario y/o regional ligados al medio acuático en el ámbito de la ZEC. El esfuerzo de muestreo debe centrarse en un principio en las especies de interés comunitario tales como <i>Coenagrion mercuriale</i>, <i>Macromia splendens</i>, <i>Oxygastra curtisii</i>, <i>Margaritifera auricularia</i>, <i>Margaritifera margaritifera</i>..., así como en aquellas que a pesar de no estar recogidas en los anejos de la Directiva Hábitats presentan un mayor estatus de amenaza: <i>Coenagrulum scitulum</i>, <i>Calopteryx xanthostoma</i>, <i>Calopteryx haemorrhoidalis</i>, <i>Onychogomphus uncatu</i>, <i>Boyeria irene</i>...</p>



	<p>1.AC.15. Monitorización y seguimiento periódico de las poblaciones de flora amenazada presentes en la ZEC, con el fin de conocer su distribución, tamaño, estructura, representatividad y estado de conservación.</p> <p>1.AC.17. Se desarrollarán actuaciones de control y seguimiento periódico de especies de flora exótica invasora (<i>Robinia pseudacacia</i>, <i>Ailanthus altissima</i>, <i>Buddleja davidii</i>, <i>Cortaderia selloana</i>, <i>Arundo donax</i>, <i>Azolla filliculoides</i>, etc.) que contribuyan a la depreciación de los hábitats naturales de la ZEC, mediante métodos no agresivos para la estructura y funciones de los hábitats naturales. Las superficies sobre las que se actuará serán precisadas por el Órgano Gestor de la ZEC.</p>
Objetivo operativo 2	Garantizar la calidad de las aguas
Directrices y Medidas	Son de aplicación las medidas del elemento clave "sistema de los embalses" referidas al mantenimiento del buen estado ecológico y de la calidad de las aguas en la ZEC.
Objetivo operativo 3	Control del uso recreativo
Directrices y Medidas	<p>Es de aplicación la actuación 1.AC.21 referente al desarrollo de actividades de educación ambiental y de sensibilización con respecto a la importancia de la conservación de los hábitats de interés comunitario ligados al agua. En este sentido se propone la continuación de las labores de gestión del uso público, de educación ambiental e Interpretación de la naturaleza que ya se llevan a cabo en los embalses por parte de la Diputación Foral de Álava.</p> <p>Son de aplicación las actuaciones comunes propuestas para el conjunto de las ZEC, y en particular las directrices relativas al uso público y a la regulación del acceso público a las zonas más sensibles de los ambientes acuáticos (8.D).</p>

2.3. AVIFAUNA

Objetivos. Directrices y medidas	
Objetivo final	Proteger las poblaciones de aves, tanto migrantes como nidificantes, que habitan este espacio, mejorando la capacidad de acogida de la ZEC para los distintos grupos
Directrices y Medidas	<p>Son de aplicación las actuaciones propuestas para el elemento clave sistema de los embalses.</p> <p>AP.6., Potenciar la presencia del carrizal húmedo en el ámbito de las colas del Mendixur y Garaio, fundamentalmente, y efectuar un manejo de los niveles hídricos apropiados en estos lugares.</p> <p>Promover el desarrollo de carrizales húmedos tendría una influencia positiva en <i>Podiceps cristatus</i>, <i>Anas strepera</i>, <i>Rallus aquaticus</i>, <i>Ardea purpurea</i> y <i>Acrocephalus arundinaceus</i>. Cabe destacar que <i>Acrocephalus arundinaceus</i> es especialmente sensible a la existencia de retazos de hábitat muy fragmentados. Por ello, se hace necesario bien una superficie mínima de carrizal húmedo, bien una conectividad ecológica aceptable entre las diferentes manchas de carrizo. La especie se caracteriza por una reducida distancia de dispersión y por un alto grado de filopatría. El tamaño de los parches de carrizo y el aislamiento de los mismos está relacionado con la capacidad de penetración de la especie.</p> <p>Promover en los muestreos periódicos de seguimiento de la calidad del agua de los embalses (actuación 1.AC.5 del elemento clave sistema de los embalses) que se realicen en el ámbito RAMSAR analíticas para detectar la presencia de cianobacterias <i>Microcystis</i> en el agua y los sedimentos. Asimismo, el informe específico a que hace referencia la actuación 1.AC.6, incluirá, en su caso, un análisis de la posibilidad de ocurrencia de floraciones de cianobacterias en dicho ámbito, una propuesta para la monitorización de la ocurrencia de floraciones, y medidas preventivas, protectoras y correctoras, tales como la creación de un sistema de alerta temprana para anticiparse a los florecimientos de cianobacterias.</p> <p>AP.7 Se estudiará la existencia de posibles afecciones de la actividad de pesca fluvial sobre la nidificación de las especies de avifauna acuícolas, proponiendo en su caso posibles medidas correctoras.</p> <p>AP.8 Estabilizar el hábitat en las colas de los embalses, evitando la oscilación del nivel del agua, creando y/o manteniendo prados inundables mediante acciones de represa de aguas y en su caso, estudiar la construcción de un dique de cola del embalse de Ullibarri-Gamboa que permita efectuar un manejo de los niveles hídricos apropiados de las colas de Mendixur y Garaio. El objetivo de esta actuación sería beneficiar el asentamiento y desarrollo de poblaciones de aves acuáticas tanto invernantes (<i>Podiceps cristatus</i>, <i>Podiceps nigricollis</i>, <i>Anser anser</i>, <i>Anas clypeata</i> y <i>Anas strepera</i>) como reproductoras (<i>Podiceps cristatus</i>, <i>Anas strepera</i>, <i>Rallus aquaticus</i> y <i>Ardea purpurea</i>).</p> <p>1.AC.16: Se continuarán las campañas anuales de censo de avifauna nidificante e invernante que se desarrollan en la actualidad. Esta actuación incluirá un diagnóstico sobre el estado de conservación de las poblaciones de aves nidificantes en los embalses, su evolución demográfica y un análisis de las perturbaciones que afecten a sus hábitats, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dichas poblaciones. La actuación incluirá un seguimiento particularizado de las colonias activas de Riparia riparia de tal manera que se puedan acondicionar (si se considera necesario) los taludes antes de la llegada de Riparia riparia al objeto de asegurar el éxito reproductor de la especie.</p>



1.AC.18. Se llevarán a cabo actuaciones de seguimiento y erradicación periódica de especies de fauna exótica invasora en el ámbito RAMSAR, priorizando aquellas con un mayor potencial de afección como el cangrejo rojo y el lucio cuya proliferación conlleva el desplazamiento y/o eliminación de potenciales presas para ciertos grupos de aves, principalmente podicipédidos. Se evitará en todo momento una gestión orientada al fomento y conservación de estas especies exóticas invasoras.

1.AC.21 En el desarrollo de actividades de educación ambiental y gestión del uso público, se tendrá en cuenta la limitación del acceso a las áreas especialmente sensibles para la avifauna, a fin de evitar molestias directas originadas por la presencia humana en un momento clave del ciclo anual como es la época de reproducción. Para ello se propone controlar el intenso uso recreativo ligado al agua existente en el ámbito de la ZEC (deportes náuticos, baño, senderismo, pesca, etc...), en determinadas zonas especialmente interesantes para la avifauna reproductora.

AP. 9 En aplicación de la medida anterior, estudiar la creación y/o ampliación de una zona reservada que proporcione tranquilidad a la comunidad de aves acuáticas reproductoras, impidiendo el acceso al público. Las especies más beneficiadas serían *Podiceps cristatus*, *Ardea purpurea*, *Anas strepera* y *Rallus aquaticus*. Además *Netta rufina*, que sedimenta durante unas semanas tras el periodo reproductor (migraciones de muda), se vería también altamente beneficiado con esta medida. Asimismo se justificaría en invernada una medida análoga a la propuesta en época de reproducción, pues beneficiaría entre otras especies a *Podiceps nigricollis*, *Anser anser* y *Anas clypeata*.

1.AC.20 Se efectuará un análisis de la problemática de las líneas eléctricas existentes en el ámbito y en el entorno de la ZEC que identificará los riesgos de colisión y electrocución de aves. Se elaborará en colaboración con las entidades titulares, un plan de actuaciones en las líneas de riesgo a fin de dotarlas de dispositivos anticolidión y de medidas anti electrocución.

2.4. VISIÓN EUROPEO (*Mustela lutreola*)

Objetivos. Directrices y medidas	
Objetivo final	Garantizar la presencia de poblaciones de visón europeo, viables y acordes con la capacidad de acogida de la ZEC, sin intervenciones externas o con la mínima intervención posible, y que permitan una adecuada conservación de la especie.
Objetivo operativo 1	Corregir los impactos sobre la especie en la ZEC y Mejorar las condiciones del hábitat para la especie en la ZEC
Directrices y Medidas	<p>Son de aplicación todas las medidas propuestas en el elemento clave "sistema de los embalses", y en particular las relativas a la conservación y recuperación de una orla de vegetación en las orillas y el mantenimiento de buen estado ecológico y de calidad de las aguas en la ZEC.</p> <p>Es de aplicación la medida 1.AC.22 en relación a la redacción y difusión de directrices técnicas para la conservación de los hábitats del visón europeo.</p> <p>AP.10.- Identificación y eliminación de posibles puntos de mortalidad (puntos negros) de visón europeo por atropello en carreteras y caminos en el entorno de la ZEC.</p>
Objetivo operativo 2	Reducir y controlar la población asilvestrada de visón americano incluida en el área de distribución del visón europeo en la ZEC
Directrices y Medidas	Es de aplicación la medida 1.AC.18 en relación con el seguimiento, erradicación y control anual de visón americano en la ZEC.
Objetivo operativo 3	Evaluar la eficacia de las actuaciones.
Directrices y Medidas	Es de aplicación la medida 1.AC.16 en relación al seguimiento periódico de la población de visón europeo en la ZEC. El seguimiento debe incluir la toma de muestras necesarias para el estudio de la genética poblacional y el efecto sobre la población de las patologías de la especie.



2.5. NUTRIA (*Lutra lutra*)

Objetivos. Directrices y medidas	
Objetivo final	Garantizar la presencia de poblaciones de nutria, viables y acordes con la capacidad de acogida de la ZEC, sin intervenciones externas o con la mínima intervención posible, y que permitan una adecuada conservación de la especie.
Objetivo operativo 1	Corregir los impactos sobre la especie y mejorar las condiciones del hábitat en la ZEC para la nutria.
Directrices y Medidas	<p>Son de aplicación todas las medidas propuestas en el elemento clave "sistema de los embalses", y en particular las relativas a la conservación y recuperación de una orla de vegetación en las orillas y el mantenimiento de buen estado ecológico y de calidad de las aguas en la ZEC.</p> <p>Es de aplicación la medida 1.AC.22 en relación a la redacción y difusión de directrices técnicas para la conservación de los hábitats de la nutria.</p> <p>Es de aplicación la medida AP.10 incluida para el visón europeo (Identificar y habilitar pasos de fauna adecuados en "puntos negros" y zonas de paso relacionada con esta especie).</p>
Objetivo operativo 2	Evaluar la eficacia de las actuaciones.
Directrices y Medidas	Es de aplicación la medida 1.AC.16 en relación al seguimiento periódico de la población de nutria en la ZEC. El seguimiento debe incluir la toma de muestras necesarias para el estudio de la genética poblacional.

2.6. RANA ÁGIL (*Rana dalmatina*) y SAPILO PINTOJO (*Discoglossus galganoi jeanneae*)

Objetivos. Directrices y medidas

Objetivo final	Garantizar poblaciones estables y en buen estado de conservación en la ZEC
Objetivo operativo 1	Mejorar el conocimiento de la estructura poblacional y requerimientos ecológicos de sapillo pintojo y rana ágil en la ZEC
Directrices y Medidas	<p>1.AC.16 Se llevarán a cabo prospecciones específicas para determinar la presencia de sapillo pintojo y rana ágil en el ámbito de la ZEC, incluyendo, en su caso, un diagnóstico del estado de conservación de sus poblaciones, evolución demográfica y perturbaciones que afecten a sus hábitats, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dichas poblaciones.</p> <p>Son de aplicación las medidas 1.AC.19 para promover la redacción y aprobación del plan de gestión de la rana ágil y el sapillo pintojo y 1.AC.22 en relación a la redacción y difusión de directrices técnicas para la conservación de los hábitats estas dos especies de anfibios.</p>
Objetivo operativo 2	Mejorar las condiciones del hábitat para ambas especies en la ZEC
Directrices y Medidas	<p>AP.11.- Se redactará un proyecto para el desarrollo de actuaciones de mejora del hábitat de los anfibios en el ámbito de la ZEC.</p> <p>Incluirá los trabajos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de las áreas susceptibles de actuación. • Definición de las actuaciones. • Ejecución de los proyectos. <p>Son de aplicación todas las medidas propuestas en el elemento clave "sistema de los embalses", y en particular las relativas al mantenimiento de buen estado ecológico y de calidad de las aguas en la ZEC.</p>


2.7. NÁYADES: *Unio elongatus*, *Anodonta anatina*, *Potomida littoralis*
Objetivos. Directrices y medidas

Objetivo final	Promover la presencia de poblaciones de náyades viables acordes con la capacidad de acogida de la ZEC.
Objetivo operativo 1	Conservar y recuperar las poblaciones de náyades en la ZEC.
Directrices y Medidas	<p>1.AC.18. Se llevarán a cabo actuaciones de seguimiento y control periódicas de especies de fauna exótica invasora, priorizando aquellas con un mayor potencial de afección para estas especies, como el mejillón cebra.</p> <p>1.AC.19. Se elaborará y se promoverá la aprobación de un Plan de Gestión para las náyades en Álava.</p>
Objetivo operativo 2	Evaluar la eficacia de las actuaciones realizadas
Directrices y Medidas	<p>1.AC.16. Seguimiento periódico de las poblaciones de náyades en la ZEC. Programas de translocación de ejemplares para incremento de poblaciones y limpieza puntual de mejillones cebra adheridos a ejemplares de poblaciones viables.</p> <p>AP.12. Controlar la gestión de los niveles de agua de los embalses a fin de atenuar los efectos sobre las poblaciones de náyades.</p>

3. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN**3.1 GOBERNANZA**

Objetivos. Directrices y medidas	
Objetivo final	Mejorar la coordinación institucional de todos los órganos públicos competentes y adaptar toda la normativa ambiental y sectorial existente para que sea coherente con el presente documento.
Objetivo operativo 1	Crear un sistema de coordinación con los organismos competentes en la aplicación de las medidas de restauración y conservación.
Actuaciones	AP.13. Crear un grupo estable de trabajo entre los órganos competentes en Biodiversidad del Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Álava y la Diputación Foral de Bizkaia, así como los ayuntamientos y juntas administrativas de la zona, para cooperar en la aplicación de las regulaciones, medidas y demás disposiciones del documento de gestión de la ZEC. Este órgano de seguimiento, que deberá constituirse en el plazo máximo de un año después de la designación de la ZEC.
Objetivo operativo 2	Adaptar toda la normativa ambiental y sectorial existente para facilitar la aplicación del plan.
Actuaciones	AP.14. Establecer un protocolo de autorización de las actuaciones a realizar, entre las entidades propietarias y/o promotoras y los órganos gestores de la ZEC de Diputación Foral.

4. PROGRAMA DE OBJETIVOS, DIRECTRICES Y MEDIDAS. ESTIMACIONES ECONÓMICAS.

En el programa de actuación que se incluye en este apartado, se resumen las diferentes actuaciones previstas para las medidas establecidas para la consecución de los principales objetivos marcados para los espacios clave identificados en la ZEC ES2110011 Embalses del Sistema del Zadorra.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.3 del Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, se especifican a continuación las estimaciones económicas relativas a las actuaciones y medidas del presente Programa. El citado artículo 22.3 señala lo siguiente:

Se incluirá en el expediente, desde las fases iniciales de su tramitación una memoria económica que recoja expresamente las estimaciones de lo que se considere necesario en relación a la cofinanciación comunitaria establecida en el artículo 8 de la Directiva 92/43/CE.

Se reproduce a continuación el artículo 8 citado, en concreto los puntos 1 y 2 del mismo:

- De forma paralela a sus propuestas relativas a los lugares susceptibles de ser designados como zonas especiales de conservación en las que se encuentren tipos de hábitats naturales prioritarios y/o especies prioritarias, los Estados miembros enviarán a la Comisión, cuando resulte pertinente, sus estimaciones de los que consideren necesario en relación con la cofinanciación comunitaria para permitirles cumplir sus obligaciones de acuerdo con lo estipulado en el apartado 1 del artículo 6.
- De acuerdo con cada uno de los Estados miembros de que se trate, la Comisión determinará, para los lugares de importancia para los que se solicite cofinanciación, las medidas indispensables para el mantenimiento o el restablecimiento en un estado de conservación favorables de los tipos de hábitats naturales prioritarios, así como los costes totales que se deriven de dichas medidas.



Elemento clave	DIRECTRICES Y MEDIDAS	Total C
	<p>1.AC.24. Actualización y precisión a escala 1/2000 de los hábitats catalogados de "Interés Comunitario" o "Prioritarios", en el que además se identifiquen los principales alteraciones, hábitats degradados e impactos ambientales.</p>	40 000
	<p>1.AC.25 Elaboración de un Plan de Actuación, para determinar y cuantificar las medidas concretas para avanzar en la solución de los problemas ambientales detectados, la corrección de los impactos ambientales operantes y el acondicionamiento y restauración ecológicos de las zonas afectadas</p>	60 000
1. SISTEMA DE LOS EMBALSES	<p>AP.1 Redacción de un Plan Especial de Protección de la Cuenca vertiente a los embalses de Ullibarri-Gamboa y Urrúnaga en el que se aborde la problemática de la calidad del agua desde una perspectiva global. Dicho Plan deberá establecer, entre otras cuestiones, el perímetro de protección del embalse (<i>RD 907/2007, de 6 de julio</i>) donde se regulen los usos del suelo y las actividades a desarrollar en dicho ámbito para evitar afecciones a la cantidad y calidad del agua y a los ecosistemas naturales presentes en el embalse.</p>	45 000
	<p>AP.2. Control de la carga contaminante que llega al embalse procedente del canal del Alegría: incluye la instalación de una estación de control para detectar la calidad del agua que llega a la cola de Mendixur procedente de dicho canal. En caso de que se detecte un aporte alto de nutrientes, se tomarán las medidas adecuadas para reducir la carga contaminante.</p>	34 000
	<p>AP.3 Extracción de los macrofitos de la cola de Mendixur (y de otras zonas del embalse donde proliferan) al final de su ciclo vegetativo anual (finales de verano), a fin de impedir su descomposición y el aporte de nutrientes que eso supone. La extracción se limitará a la especie <i>Ceratophyllum demersum</i>, por ser las más extendida y la que acumula mayor biomasa por unidad de superficie.</p>	90 000
	<p>1.AC.1 Restauración de los hábitats propios de la ribera de los embalses, promoviendo en los casos en los que así sea necesario acuerdos voluntarios con las personas propietarias o arrendatarias de los terrenos afectados.</p>	600 000
	<p>1.AC.2 Se promoverán acuerdos voluntarios con las personas propietarias o arrendatarias de los terrenos ribereños, para la creación de sotos y regeneración del bosque de ribera en parcelas actualmente ocupadas por plantaciones de chopos o roturadas que se sitúan dentro de la ZEC o en su ámbito de conexión inmediata con otros espacios Red Natura 2000.</p>	300 000

Elemento clave	DIRECTRICES Y MEDIDAS	Total €
1. SISTEMA DE LOS EMBALSES	<p>1.AC.26 Recuperación de áreas afectadas por vertidos incontrolados. Retirada de residuos y su tratamiento y gestión adecuada posterior. Restauración medioambiental de los espacios afectados con vistas a la restitución de los hábitats protegidos.</p>	120 000
	<p>1.AC.27 Análisis del estado administrativo y eliminación de huertas, construcciones y otras ocupaciones o asentamientos no adaptados a la normativa de aplicación existente en la ZEC que comprometan la protección del Espacio Natural Protegido y la consecución de sus objetivos. Implementación, en colaboración con otras Administraciones competentes, de actuaciones de ejecución prioritaria para su eliminación y restitución de los hábitats afectados. Priorización de intervenciones en sectores clave de la ZEC.</p>	250 000
	<p>1.AC.3. Promoción ante el organismo de cuenca competente la determinación del dominio público hidráulico de los embalses que conforman la ZEC a partir de los estudios técnicos realizados o validados por el citado organismo, atendiendo a las características morfológicas, los estudios hidrológicos e hidráulicos y las referencias históricas disponibles. Esta actuación tiene como objeto establecer y delimitar ámbitos asociados al DPH (incluyendo zonas de servidumbre y policía) como áreas de intervención preferencial para crear una orla de vegetación de ribera natural que contribuya a los objetivos señalados.</p>	180 000
	<p>1.AC.5 Continuar y en su caso incrementar con los muestreos periódicos de seguimiento de la calidad del agua de los embalses.</p>	30 000
	<p>1.AC.6 Seguimiento ambiental de las características de los efluentes vertidos a la ZEC (redes de saneamiento, EDAR, etc.), y en particular, del funcionamiento de las depuradoras que vierten en la ZEC en colaboración con las Administraciones competentes y entidades y organismos titulares. Se promoverá la adopción de medidas para la adecuación en su caso de la calidad del vertido a las exigencias ecológicas del medio acuático receptor. Con periodicidad anual se elaborará un informe específico que recoja los resultados de todos los muestreos realizados, y a partir de esa información, establezca las posibles fuentes de contaminación y, en su caso, proponga las medidas preventivas y correctoras necesarias para garantizar la calidad del agua.</p>	72 000



Elemento clave	DIRECTRICES Y MEDIDAS	Total €
1. SISTEMA DE LOS EMBALSES	1.AC.10 Ejecución de los planes de saneamiento y depuración pendientes en el ámbito que afecta a la ZEC.	700 000-
	AP.4 Instalación de una pantalla vegetal arbustiva y arbórea de filtro verde en las orillas de ambos embalses, de anchura suficiente, que palle la contaminación difusa procedente de la cuenca vertiente y funcione como corredor ecológico para las especies consideradas elementos clave de la ZEC. El proyecto deberá contemplar tanto la restauración de los bosques naturales asociados a los suelos encharcados como, cuando sea posible, la recuperación del bosque autóctono en zonas más alejadas del agua. Se incluirán en esta actuación, en los casos en los que sea preciso, las operaciones de adquisición, arrendamiento, usufructo y/o servidumbre en su caso, de terrenos de alto valor ecológico. Los ámbitos concretos de actuación habrán de definirse por el Órgano Gestor de la ZEC en base al inventario de detalle realizado.	1 000 000
	1.AC.28 Aplicación de las estrategias aprobadas en materia de conectividad ecológica para propiciar la conexión entre hábitats catalogados de interés comunitario y/o prioritario del espacio ZEC, así como con hábitats catalogados en otros espacios próximos de la Red Natura 2000 y en general con ámbitos de interés medioambiental colindantes. Identificación de áreas de interés conector e implementación de actuaciones de conservación y mejora en su caso.	80 000
	1.AC.23 En aquellos lugares singulares o de especial uso público de la ZEC se instalará una señalética, adaptada a cada entorno, que identifique el espacio ZEC y sus valores ambientales.	50. 000
	1.AC.21 Desarrollo de actividades de educación ambiental y de sensibilización. En este sentido se propone la continuación de las labores de gestión del uso público, de educación ambiental e interpretación de la naturaleza que ya se llevan a cabo en los embalses por parte de la Diputación Foral de Álava. Estas actuaciones se harán extensivas al embalse de Urrúnaga.	520 000
	AP.5 Continuación con el plan de construcción y mantenimiento de abrevaderos en las zonas de borde del embalse con presencia de ganado que lo requieran.	50 000

Elemento clave	DIRECTRICES Y MEDIDAS	Total €
1. SISTEMA DE LOS EMBALSES	<p>1.AC.11 Establecimiento de un protocolo de seguimiento (cada 6 años) de la evolución de los hábitats considerados clave en la ZEC, en especial los de agua dulce (3140, 3150, 3170* y 3260), para valorar los cambios en la superficie ocupada y su evolución, la interconexión entre ellos y su evolución estructural. Para ello se establecerán estaciones permanentes para el estudio de la evolución de su estado de conservación.</p> <p>1.AC.12 Realización de un inventario, y en su caso cartografía en detalle, de los hábitats de agua dulce que ocupan superficies muy pequeñas, presentan su óptimo en determinadas épocas del año o requieren técnicas especiales para su determinación., tales como Hábitat 3140 Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de <i>Chara spp.</i>; Hábitat 3150 Lagos eutróficos naturales con vegetación <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i>; Hábitat 3170* Estanques temporales mediterráneos; Hábitat 3260 Ríos de pisos de planicie a montano con vegetación del <i>Ranunculion fluitantis</i> y del <i>Callitriche-Batrachion</i>.</p>	20 000
	<p>1.AC.13 Realización de muestreos específicos para mejorar el conocimiento sobre la presencia de invertebrados de interés comunitario y/o regional ligados al medio acuático en el ámbito de la ZEC. El esfuerzo de muestreo debe centrarse en un principio en las especies de interés comunitario tales como <i>Coenagrion mercuriale</i>, <i>Macromia splendens</i>, <i>Oxygastra curtisii</i>, <i>Margaritifera auricularia</i>, <i>Margaritifera margaritifera</i>..., así como en aquellas que a pesar de no estar recogidas en los anejos de la Directiva Hábitats presentan un mayor estatus de amenaza: <i>Coenagrion scitulum</i>, <i>Calopteryx xanthostoma</i>, <i>Calopteryx haemorrhoidalis</i>, <i>Onychogomphus uncatulus</i>, <i>Boyeria irene</i>...</p>	40 000
2. HÁBITATS DE AGUA DULCE	<p>1.AC.15. Monitorización y seguimiento periódico de las poblaciones de flora amenazada presentes en la ZEC, con el fin de conocer su distribución, tamaño, estructura, representatividad y estado de conservación.</p>	20 000
	<p>1.AC.17. Actuaciones de control y seguimiento periódico de especies de flora exótica invasora (<i>Robinia pseudacacia</i>, <i>Allanhus altissima</i>, <i>Buddleja davidii</i>, <i>Cortaderia selloana</i>, <i>Arundo donax</i>, <i>Azolla filliculoides</i>, etc.) que contribuyan a la depreciación de los hábitats naturales de la ZEC, mediante métodos no agresivos para la estructura y funciones de los hábitats naturales. Las superficies sobre las que se actuará serán precisadas por el Órgano Gestor de la ZEC.</p>	30 000



Elemento clave	DIRECTRICES Y MEDIDAS	
3. AVIFAUNA	AP.6 Potenciación de la presencia del carrizal húmedo en el ámbito de las colas del Mendixur y Garaio.	50 000
	AP.8 Estudio y en su caso, construcción de una ataguía o pequeños azudes de retención que permitan efectuar un manejo de los niveles hídricos apropiados de las colas de Mendixur y Garaio, y estabilizar el hábitat, evitando la oscilación del nivel del agua y creando y/o manteniendo prados inundables mediante acciones de represa de aguas.	1 000 000
	1.AC.16: Continuar de campañas anuales de censo de avifauna nidificantes e invernante que se desarrollan en la ZEC.	30 000
	1.AC.18. Realización de actuaciones continuadas y periódicas de seguimiento y erradicación de especies de fauna exótica invasora, priorizando las zonas ámbito RAMSAR y aquellas con un mayor potencial de afección como el cangrejo rojo y el lucio.	175 000
	AP.9 Estudio sobre la existencia de posibles afecciones de la actividad de pesca fluvial a la nidificación de las especies de avifauna acuáticas, proponiendo en su caso posibles medidas correctoras.	12 000
	1.AC.20 Realización de un análisis de la problemática de las líneas eléctricas existentes en el ámbito y en el entorno de la ZEC que identificará los riesgos de colisión y electrocución de aves. Realización en su caso, de medidas o actuaciones en las líneas de riesgo a fin de dotarlas de dispositivos anticollisión y de medidas anti electrocución.	100 000

Elemento clave	DIRECTRICES Y MEDIDAS	6 000
3. AVIFAUNA	<p>AP.9 Estudio y en su caso, creación o ampliación de una zona de reserva para aves acuáticas reproductoras o invernantes.</p> <p>Son de aplicación las medidas 1.AC.5 y 1.AC.6 en relación a la calidad del agua y la actuación 1.AC.21 referente al desarrollo de actividades de educación ambiental y gestión del uso público, donde se tendrá en cuenta la limitación del acceso a las áreas especialmente sensibles para la avifauna, a fin de evitar molestias directas originadas por la presencia humana en un momento clave del ciclo anual como es la época de reproducción.</p> <p>1.AC.5 Incluir analíticas de detección/presencia de cianobacterias en agua y sedimentos en el ámbito RAMSAR y en aquellas áreas definidas en la actuación AP.9.</p>	40 000
4. VISON EUROPEO (Mustela lutreola)	<p>AP.10 Identificación y eliminación de posibles puntos de mortalidad (puntos negros) de visón europeo por atropello en carreteras y caminos en el entorno de la ZEC.</p> <p>1.AC.22 Redacción y difusión de directrices técnicas para la conservación de los hábitats del visón europeo en la ZEC.</p>	100 000
	1.AC.18 Seguimiento, erradicación y control periódico de especies de fauna exótica invasora, priorizando aquellas con un mayor potencial de afección, como el visón americano.	8 000
	1.AC.16 Seguimiento periódico (al menos cada 3 años) anual de las poblaciones de visón en la ZEC, incluyendo, en su caso, un diagnóstico de su estado de conservación, evolución demográfica y perturbaciones que afecten a sus hábitats, con el objetivo de mantener y/o mejorar la situación de dichas poblaciones.	120 000
	Son de aplicación todas las medidas propuestas en el elemento clave " sistema de los embalses ", y en particular las relativas a la conservación y recuperación de una orla de vegetación en las orillas y el mantenimiento de buen estado ecológico y de calidad de las aguas en la ZEC.	30 000
		-



Elemento clave	DIRECTRICES Y MEDIDAS	
5. NUTRIA <i>(Lutra lutra)</i>	<p>Son de aplicación todas las medidas propuestas en el elemento clave "sistema de los embalses", y en particular las relativas a la conservación y recuperación de una orla de vegetación en las orillas y el mantenimiento de buen estado ecológico y de calidad de las aguas en la ZEC.</p> <p>También son de aplicación las medidas propuestas en el elemento clave visión europeo, 1.AC.22 en relación a la redacción y difusión de directrices técnicas para la conservación de los hábitats de la nutria en la ZEC y AP.7 para la identificación y eliminación de posibles puntos de mortalidad por atropello en las carreteras y caminos en el entorno de la ZEC.</p>	<p>20 000</p>
6. SAPILLO PINTOJO (<i>D. galganoi jeanneae</i>), y RANA AGIL (<i>R. dalmatina</i>).	<p>1.AC.16 Realización de prospecciones específicas para determinar la presencia nutria en el ámbito de la ZEC,</p> <p>AP.11 Redacción de un proyecto para el desarrollo de actuaciones de mejora del hábitat de los anfibios en el ámbito de la ZEC. Adecuación de charcas satélites para favorecer la cría de estas especies.</p>	<p>35 000</p>
	<p>1.AC.16 Realización de prospecciones específicas para determinar la presencia de sapillo pintojo y rana ágil en el ámbito de la ZEC.</p>	<p>12 000</p>
	<p>Son de aplicación todas las medidas propuestas en el elemento clave "sistema de los embalses", y en particular las relativas al mantenimiento de buen estado ecológico y de calidad de las aguas en la ZEC.</p> <p>Son de aplicación las medidas 1.AC.19 para promover la redacción y aprobación del plan de gestión de la rana ágil y el sapillo pintojo y 1.AC.22 en relación a la redacción y difusión de directrices técnicas para la conservación de los hábitats estas dos especies de anfibios.</p>	<p>24 000</p>

Elemento clave	DIRECTRICES Y MEDIDAS	
7. NÁYADES <i>(Potomida littoralis, Unio mancus, Anodonta anatina)</i>	1. AC.18. Realización de actuaciones de seguimiento y control periódicas de especies de fauna exótica invasora, priorizando aquellas con un mayor potencial de afección para estas especies, como el mejillón cebra.	60 000
	1.AC.19. Elaboración y aprobación de un Plan de Gestión para las náyades en Álava.	6 000
	1.AC.16. Seguimiento periódico de las poblaciones de náyades en la ZEC. Programas de translocación de ejemplares para incremento de poblaciones y limpieza puntual de mejillones cebra adheridos a ejemplares de poblaciones viables.	90 000
TOTAL		6 289 000

